

DIRECTOR
Juan Zorrilla de San Martín

DIARIO DE LA MAÑANA

REDACCION: CALLE CERRITO NÚMERO 160



EL BIEN

"Nuestra victoria es nuestra fe" 1.º Juan 5. 4.

ALMANAQUE

Hoy Martes 2—Los Santos Ángeles Custodios y san Eleuterio.
973 días transcurridos faltando 92 para fin de año.
Luna cuarto creciente (8.º día).
Sale el sol á las 5 y 51 y entra á las 6 y 9.

EXPOSICIÓN DEL SANTÍSIMO

En los días 2 a 4 en la Unión, 3 a 4 en San Francisco y en el Santuario Eucarístico, (Adoratrices) todos los días.

EL BIEN

LA PROPUESTA ALLARD

El informe de los abogados

Ayer tarde se reunieron, en el despacho del ministerio de Fomento bajo la presidencia del señor ministro Allard, y actuando como secretario el doctor Félix Allard, las comisiones técnicas y financieras del puente.

La sesión duró más de dos horas—desde las 4 hasta las 6 y 1/2—ocupándose de la propuesta presentada por la comisión de abogados designada por las dos comisiones referidas para aclarar en el incidente de retiro de la propuesta Allard. Este informe que con otros documentos interesantes y relativos á la misma dieron más abajo, fué aprobado por las comisiones.

La resolución comunicada al Gobierno, recibió igualmente su aprobación y en consecuencia se hizo saber á los señores Allard, Coiseau, Courveux, etc., que quedaba reincorporada la propuesta á fin de ser estudiada con las otras cuatro.

Con tal propósito, se ha delegado en una subcomisión de ingenieros el encargo de indicar los puntos dudosos de todas las propuestas que reclamen aclaración.

He aquí los documentos á que hacemos referencia:

PROYECTO NÚMERO 5

Alta, tesis, curva, recta, trapezo y recta

(Copia)

CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

21, Place de la Madelaine—París.

Propuesta

Los que suscriben, Allard (Félix), Coiseau (Louis), Courveux (Abel), Dofluis (Jules), Duparchy (Alexis), Wiriol (Louis), habiendo recibido del señor ministro de Fomento de la República del Uruguay su invitación de fecha del 20 de Diciembre de 1899 para presentar una propuesta para la construcción del puerto de Montevideo, han decidido formar con ese objeto una sociedad denominada «Empresa General del Puerto del Montevideo».

En nombre de ésta tenemos el honor de presentar la propuesta á la alta consideración del Sr. E. la que según el artículo 17 de la Constitución, tiene la facultad de crear empleos públicos; y después, dirigirse á la Comisión Permanente para que se acredite un plenipotenciario en Estados Unidos y Méjico, á fin de que nos represente en el Congreso Pan-American que tendrá lugar en la capital de Méjico.

Sostienen los señores Rodríguez y Espalter que la Comisión Permanente ha podido proceder como lo ha hecho, porque con ello no ha creado un empleo, pero se ha limitado á dar un acuerdo al Ejecutivo para que se acredite un plenipotenciario en ambos países.

Estas son las razones de la cuestión: Además del error en que incurren ambas partes al suponer que hay *franquicias diplomáticas* en el paso de la gerencia consular, que no tiene carácter alguno representativo, á la diplomática, creemos que la circunstancia de tratarse de un ascenso ó de una designación de una nueva persona para desempeñar el cargo en nada puede influir sobre el fondo del asunto, que es, sin duda alguna, importante. Lo mismo decimos en lo relativo á los gastos que la misión diplomática ocasiona; si ella es necesaria ó notoriamente conveniente, es preciso pagarla y sostenela con el decoro del caso; si no es necesaria ó conveniente, no se manda.

Patemos, pues, al fondo de la cuestión.

Necesita el Poder Ejecutivo que la Asamblea crea y presupueste el empleo de agente diplomático ante una nación cualquiera para poder nombrar ese representante.

Si así lo decide la legislatura de la Asamblea á través de su pleno significaría la imposibilidad de enviar ese agente diplomático significativa la intervención directa de la Asamblea en la iniciación de negociaciones diplomáticas con un estado determinado, en la preparación y secuela de convenciones, tratados, etc., etc. El Poder Ejecutivo no puede hacer todo esto sin enviar su representante; y como ese envío dependiera de la creación por parte de la Asamblea del empleo de agente diplomático, es claro que la Asamblea, más allá que del Ejecutivo, dependería la iniciación y continuación de las negociaciones en una nación determinada.

Ahora bien: es sabido que, según las doctrinas de derecho constitucional é internacional, el Presidente de la República es el representante general y único de la nación en sus relaciones con las potencias extranjeras; así el Senado, el Congreso, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, y debe tener una autoridad decisiva en estas materias. El Presidente es el único que tiene el poder de enviar embajadores directas con sus potestades, sus representantes y les envía los avales, como los documentos necesarios de las relaciones internacionales.

El 16 de Mayo de 1862 extiende esa facultad de la Asamblea á las convenciones y tratados de *enjuiciamiento* que el Poder Ejecutivo celebra con potestades extranjeras.

Se ve, claramente, que la Asamblea no tiene la facultad de intervenir en la iniciación de las gestiones diplomáticas; sólo el Senado, ó en su receso la Comisión Permanente, puede reclamar el *enjuiciamiento*, sólo el conocimiento de las gestiones que se inician; pero ni el Asamblea ni el Senado pueden impedirlas, negar al Presidente de la República los medios de iniciativas, intervenir, en una palabra, como principio de acción, en los negociados internacionales.

Eso son los principios universalmente admitidos, y ellos han sido consagrados por nuestra Constitución.

Según ésta, (art. 81) compete al Presidente de la República *visitar, con conocimiento del Senado*, (sólo del Senado ó de la Comisión Permanente en su receso) cualquier tratado de paz, amistad, alianza, y comercio, necesitando, para ratificártelo, la aprobación de la Asamblea General.

Según el art. 77, contiene la Asamblea General la facultad de intervenir en la iniciación de las gestiones diplomáticas; sólo el Senado, ó en su receso la Comisión Permanente, puede reclamar el *enjuiciamiento*, sólo el conocimiento de las gestiones que se inician; pero ni el Asamblea ni el Senado pueden impedirlas, negar al Presidente de la República los medios de iniciativas, intervenir, en una palabra, como principio de acción, en los negociados internacionales.

La Asamblea tiene, en cambio, la facultad de decir la última palabra al respecto, y el Ejecutivo sólo puede proceder, por consiguiente, al *enjuiciamiento*, en tales asuntos.

De lo dicho debe, pues, deducirse que el Poder Ejecutivo está dentro de sus atribuciones al enviar un agente diplomático, allí donde crece que debe iniciar una negociación ó cultivar una relación especial; que para ello no necesita la intervención de la Asamblea, sino de la del Senado ó de la Comisión Permanente, y, por lo que la intervención de la Asamblea debe limitarse á votar los fondos necesarios para el sostenimiento, de la misión que el Ejecutivo estima necesaria ó conveniente, de la cual tendrá cuenta oportuna al Poder Legislativo.

Las cosas están llenadas, en nuestro concepto, la buena doctrina que no debe desconocerse.

Nuestro Gobierno cree que debe acreditar un envío extraordinario y ministro plenipotenciario ante las cancellerías de Washington y Méjico para que asista en ese carácter al próximo Congreso Pan-American. Ha elegido la persona que estima más apta para desempeñar el cargo y esa persona ha sido aceptada por quien tenía la facultad de hacerlo.

Sea.

El asunto tiene digno de especial estudio; el Congreso de Méjico ofrecerá al representante del Uruguay la ocasión propia de hacer figurar á nuestro país con grande honorante las naciones del continente, y de poner de relieve la alta significación de nuestra nacionalidad en el concurso de los pueblos americanos.

Nuestra situación es delicada, sin duda alguna, en los momentos actuales; el Congreso de Méjico, si se realiza, dará lugar á controversias internacionales, y cuya genealogía histórica y política es bien conocida.

Hagamos, pues, votos porque nuestra representación diplomática se coloque, como es de esperarse, á la altura de los primeros en este caso, como ha sabido coloquarse en otros casos análogos, en que se ha pronunciado con respecto al nombre del Uruguay.

EL PUERTO

LA PROPUESTA ALLARD

El informe de los abogados

Ayer tarde se reunieron, en el despacho del ministerio de Fomento bajo la presidencia del señor ministro Allard, y actuando como secretario el doctor Félix Allard, las comisiones técnicas y financieras del puente.

La sesión duró más de dos horas—desde las 4 hasta las 6 y 1/2—ocupándose de la propuesta presentada por la comisión de abogados designada por las dos comisiones referidas para aclarar en el incidente de retiro de la propuesta Allard. Este informe que con otros documentos interesantes y relativos á la misma dieron más abajo, fué aprobado por las comisiones.

La resolución comunicada al Gobierno, recibió igualmente su aprobación y en consecuencia se hizo saber á los señores Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, etc., que quedaba reincorporada la propuesta á fin de ser estudiada con las otras cuatro.

Con tal propósito, se ha delegado en una subcomisión de ingenieros el encargo de indicar los puntos dudosos de todas las propuestas que reclamen aclaración.

He aquí los documentos á que hacemos referencia:

PROYECTO NÚMERO 5

Alta, tesis, curva, recta, trapezo y recta

(Copia)

CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

21, Place de la Madelaine—París.

Propuesta

Los que suscriben, Allard (Félix), Coiseau (Louis), Courveux (Abel), Dofluis (Jules), Duparchy (Alexis), Wiriol (Louis), habiendo recibido del señor ministro de Fomento de la República del Uruguay su invitación de fecha del 20 de Diciembre de 1899 para presentar una propuesta para la ejecución del puerto de Montevideo, tenemos el honor de acreditar cerca de V. E. como nuestra representante á señor Guérin, ingeniero, portador de la presente carta.

Somos de Vuestra Excelencia atentos y seguros servidores.

Como corresponde, en nuestro país y fuera de él.

Saluda á usted atentamente.

GREGORIO L. RODRIGUEZ.

Al señor ingeniero Guérin, representante de los señores Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis y Wiriol de París.

Desautorización del retiro de la propuesta

Septiembre 17 de 1900.

París—4.º ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante á retirar nuestra propuesta para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro oriental—París.

París. Recibido siguiente telegrama:

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis, Wiriol.

Septiembre 17 de 1900.

Ministro de Fomento—Montevideo.

No habiendo autorizado nuestro representante para obras puerto la mantenemos en las mismas condiciones—Allard, Coiseau, Courveux, Duparchy, Dofluis,

Jugado de lo Civil d^o 1^o, turno

A cargo del doctor don Miguel V. Martínez

Dia 4.—Trámité.—Test. Graciano Antonio Cambiaso, test. de Manuela Casalla de Sayago, tunc. Andrés Klinger, test. María Huilide de Coque, suc. Adelaida Aréchaga de Langdon contra Manuel Taboada, conc. voluntario de Attilio Moreno, Manuel U. Pacoleti contra José Ferreira de Fonseca, Cirilo Maupomé contra la suc. Eduardo Gravetti, test. Theodolinda Faria contra Lázaro Ursuña, test. de Domingo Conil & Cia, Anacleto Román, test. de Juan Carras de Barthe, test. Nicolás Garese, conc. Benigno P. Garzón & incia. Caja de Previsión, test. José Díaz, test. Lázaro Martínez, tunc. Eugenio Villanueva, Ramón Valdés García, Juan Juan que Wilson sobre nombramiento de los menores hijo de David Banderas expedido en la República Argentina, Silván G. Saninsen contra Vicente Costa, oficio del Juzgado L. Departamental de Rocha, Modesto N. Medina, Diego L. Alfonso, suc. de Theodolinda Faria contra Lucas Ursuña, test. Luis Gómez de Gavajani, Leocadio Armas de Fernández, test. Juan Carras de Barthe, Diego Young contra Guillermo Yung y Ramón Arcearán, antecedentes relativos al menor Francisco Pérez, test. Federico L. Humphreys contra Enriqueta Blas de Armitage, test. Joaquín Requena y García, test. Luis Gómez de Cavanal.

Intercutorias.—Test. Josefina Montserrat de Robles, Juan Rego, test. Mateo Astengo y Dolores Díaz de Astengo, test. Martina Laug y Rafael Machín.

Definitivas.—Juan M. de Pace.

Brilio Montaldo, actuario.

Jugado de lo Civil 2.^o turno

A cargo del doctor don Vicente Regués

Dia 5.—Trámité.—Sust. de Francisco Antonio Gómez, test. de Antonia Vazquez de Marquez, suc. de Juan Marichal, concurso necesario de Eustaquio S. Ortega, Attilio P. Figueroa contra Juan B. Bernal y José L. Bernal, José A. Reloso contra Napoleón Ferrer, concursante voluntario de Francisco Dellepiane, incidente promovido por Jaime Iba y otros, suc. de Eduardo Pérez Pinto, test. de Lorenzo Buschiallo y Josefa Gómez de Buschiallo y Josefa Gómez de Buschiallo, test. de Juan Francisco González, incidente promovido por Inocencia Vidal de Duran, antecedentes relativos a la menor María Elena Pérez, suc. de Pedro Díaz, concursante necesario de Pedro Díaz, concursante necesario de Eustaquio S. Ortega, Cayetano Vélez, Juan Alcántara, suc. de Juan José Casares, test. de María Pensado de Pequeira, suc. de Genaro Varela, test. de Hermenegildo Bermudo, Estefanía Pimenta contra Genaro Caballero, test. de Francisco Hélio & Irene Pizarro de Hélio, estuhito del Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina solicitando unas diligencias de pura.

Intercutorias.—Test. de Guillermo Cooper, test. de Antonia Vazquez de Marquez, suc. de María Landaburu de Jourdan.

Definitivas.—Test. de Bernardo Etchebarren, José Irene Castro contra los señores Francisco Brancato y Mendoza y compañía.

Pedro Moreno, actuario.

Jugado de lo Civil 3.^o turno

A cargo del doctor don Francisco Capella Pon

Día 6.—Trámité.—Leopoldina Pitugatto venia, Mariana C. de Pacull inc., sobre inventaria, Antonio Novo y Villar, test. Luisa L. de Funes venia, Josefina Scala de Laurente venia, Francisca García de Rodríguez venia, José Venero con José Melián, Pedro Acosta y otro solicitando la venta de una propiedad que posee en común con su hermano Cefalón, Antoni Mallarino con Celestina Sanchez de Dapuiano, test. Victoria y Santiago Castro, Catalina Echamendi de Biliat test. Victor Comas y Mundet test, Pedro Gerardo Caravaya, suc. Ramón E. Anza, Juan H. Martínez conde de esta testamente, Luis D. Destréfia conc. de esta sucesión, inc. Carlos G. Acevedo, María Puyol de Rodríguez, María B. Pérez, que posee, antecedentes de la menor Evita M. Mendoza hoy en sucesión a Adelaida Closs con Eustaquio S. Ortega, Jaime Molina con Pedro Manzo, Eduardo Jones conc., Pedro G. Caravaya, test. sucre. de R. C.

Intercutorias.—Jorge Waing, suc. Luis D. Destréfia conc. de testa suc. inc. Carlos Acevedo.

Justo P. Linares, actuario.

Jugado L. Departamental

A cargo del doctor don Raulino Montes Pauillier

Dia 7.—Trámité.—María Piela con Margarita P. de Vázquez, Carenave y C. con Enrique Mairé, Petrona N. de Feila con su conc. Ramona Menchaca, suc. Gerónimo González y otro, Carlos Estagnol y otro, María M. de Nicolás con Luis Nicora, Isidro P. con José Condó, Raymundo Iglesias y otro con Manuel S. Vázquez, Alberto Bordenave con Luis de Mello, Rafael Giménez, Francisco B. Helguera, Francisco Pessano con Aníbal Rebeca, Juana L. de Aguilar, Gervasio Babosa con Encarnación M. de Doglioti, María P. de Montes, Oscar Falsetti con Luisa P. de Apular, Gómez Montañez, C. con Aquilina Benito y otro, Ricardo Eloy Peltier con su conc. Petrona Feria y otro, Juan B. Medice con Manuel Eguizábal, María Gutiérrez y otro, Francisco Vilas y O. con Gertrudis P. Desage.

Intercutorias.—Alejandro López, Félix Revollo con Bernabé Herrera y Obes, suc. Juan Beltrán, Ricardo Laveca con Federico Bata, tunc. Lizardo Durán y Vidal.

Definitivas.—Juan Zacheo, Adolfo San Vicente y otro, Santiago Montaños y otro, Pascual Izquierdo con Agustín Pique, Pablo Berthelli con José De Manillo.

Reservadas tres.

Acelino Bartol, actuario.

RENTAS

Lindolfo H. Giménez

JUDICIAL

El domingo 7 de Octubre á las 4 de la tarde

DE DOS BIENES SITUADAS

CASA S

Calle Iturburu en San José y Soriano números 224 y 226.—Base de venta de la primera 4.619,52, y de la segunda 5.609,07.

Vendrá con arreglo al siguiente:

EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.

EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.

EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.

EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.

EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en los autos susc. a d^o don Pedro Gerardo Caravia, test. V. A. S. presc. por el testar. don Lázaro Martínez, que el 1^o de octubre de 1900, a la vez que se vendía el terreno, se vendió la casa en remate remate, de los señores: bies.
EDICTO.—Por el dictamen del señor Juez Jefe de lo Civil d^o tercer turno, doctor don Francisco Capelli y Pons, dictada en